



f.º 36

Año de 1861

Libro de Sección del ayuntamiento
municipal correspondiente al año expre-
sado de 1861.



Memor. al Rey. 6
to y Encl. Petenual a primera de

En sus de su el obsequio de sermone y un
sermone en ay. to y H. que le con po
na, así que tam bien concurre con
D. Manuel Cargues, D. Diego de Mendel el pa
mero nombrado Me. se y el D. Regidor para
el presente bien; con el objeto de por
servancia la mucha corporacion, y habien
do hecho presentacion a las Catedrales
de ab. se y Men. to por los H. Cargues y D.
Juan Chute Romero exp. y por el to
Johann de la Casa, el to D. Jac
gonio Mar. to ab. se con te entrega a
to D. Manuel Cargues en baston en
senal de su of. habiendo tambien en
tre que otros ig. al Ven. to que nos en la
actualidad D. Juan Chute Romero
y adido religido, publico ante todo
el juram. que prebena el Reg. to
para la regim. de la Ley municipal

N.º que presentaron todos los muchos Comisarios
 Ma.º en un papel del Sr. Fiscal, de declaracion
 Puntos en un papel del Sr. Fiscal, de declaracion
 Plat.º teniendo el mismo en una forma
 W.º de Sr. Juan Pantoja y Segidones Sr. Diego
 A.º de Sr. Juan Pantoja y Segidones Sr. Diego
 N.º de Sr. Juan Pantoja y Segidones Sr. Diego
 Carg.º de Sr. Juan Pantoja y Segidones Sr. Diego
 F.º de Sr. Juan Pantoja y Segidones Sr. Diego
 Sr. y Sr. Nicholas Segidones; habiéndose
 dado posteriormente seguridad que por la
 H.º Intendencia y Subintendente Sr. de cuenta
 al Sr. J.º de cuenta prebendado; y que
 mud.º no haber cuenta expresa de
 papel de los sellos correspond.º de la
 tenencia de cuenta, se reunieron con
 el Sr. de los Cuartos Unidos de Sr. Diego
 unid.º de Sr. Diego tambien en el Sr. de los Cuartos Unidos =

Sr. Comisario Pantoja

Sr. Fiscal

Sr. Juan Pantoja y Segidones Sr. Diego
 Sr. Juan Pantoja y Segidones Sr. Diego

Sr. Juan Pantoja y Segidones Sr. Diego



Acta en la villa del Abamala a seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco Reunidos los Señores que componen la Junta Local de primera Encomienda de la misma, El Sr. Inspector del Ramo en la Prov. de Potosí Moreno Rubio, dijo: Fue el estado de la Encomienda Potosina en dha villa estaba en armonía con las necesidades de ella con relación a los Señores y que por consiguiente se necesitaba solo que los Padres de la Junta influyeran con los Padres de familia para atender en ellos el interés por la Educación de sus hijos; y para con el Ayuntamiento a fin de que haciendo un pequeño censo fuera como una escuela gratuita de niñas que pudiera dotarse con la cantidad de mil y cien Rs. con los demás emolumentos que la Ley establece; y de este modo sobre dirigirse oportunamente la educación y enseñanza de las niñas se evitarían las contingencias a que en el día están sujetas dejándolas bajar por las calles, ó en dirección aceptada en sus casas. Los Padres de la Junta deseando contribuir por su parte á la mejora

de tan importante ramo, ofrecieron practi-
car cuantas diligencias estuvieran de su
parte para llevar a termino las indica-
ciones hechas por el Sr. Inspector. A
lo acordaron y firmaron estos Sres. segun
certifico =

Juan Pardo
Francisco Ladero

Pedro Alonso
Pablo



2014

Ayuntamiento de Badajoz y Petrarca a diez de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sesión ordinaria los S. S. de ley to. acordados al margen, y por mi el Sr. Alcalde anterior y por el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor Regidor: que habia que proceder al nombramiento de Regidor de estudio para cumplir con lo precepto en la Ley de observancia de las Cortes de Cádiz y de las Regl. para el gobierno y de la conformidad de los puntos de una buena administración. acordaron: nombrar para el desempeño de cargo de estudio al Regidor D. Nicolas Nogales, por concurrir con las circunstancias necesarias para ello. Auto acordado y firmados de q. l. certifico =

Cargos de estudio

Señal de ley. Digo en un

Señal de ley

Señal de ley

Señal de ley

Ayuntamiento de Badajoz y Petrarca a diez de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sesión ordinaria los S. S. de ley to. acordados al margen, y por mi el Sr. Alcalde anterior y por el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor Regidor: que habia que proceder al nombramiento de Regidor de estudio para cumplir con lo precepto en la Ley de observancia de las Cortes de Cádiz y de las Regl. para el gobierno y de la conformidad de los puntos de una buena administración. acordaron: nombrar para el desempeño de cargo de estudio al Regidor D. Nicolas Nogales, por concurrir con las circunstancias necesarias para ello. Auto acordado y firmados de q. l. certifico =



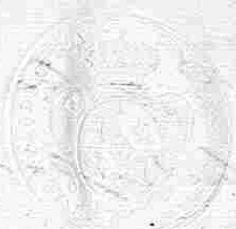
DIPUTACION DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

los S. de Ayuntamiento y por mi el Sr. D. Juan
del Sr. Juan de la Ley y el Sr. D. Juan de la Ley
aprobados. En seguida acordaron señalar

S. D.
S. de
C. de
C. de
C. de
C. de
C. de
C. de

el Domingo de Cuaresma para el para día de la
sion de la Ley. En el Sr. D. Juan de la Ley
se acordó que se proceda en seguida
al sorteo de los regidores. El Sr. D. Juan de la Ley
que también preside la Ley, y bien fundado
se anunció a los señores.

D. Diego de Vera, Regidor primero.
D. Diego de Vera, Regidor segundo.
D. Miguel Sanchez, Regidor tercero.
D. Nicolás Vaguel, Regidor cuarto. Particularmente por
el Sr. Juan de la Ley. Se manifestó a los señores
se acordó que se proceda al sorteo de los
regidores en el día de la Ley y para
se en Comisión. Después de haberse
señalado sobre el particular acordaron
manifiesto a los señores el nombre de
uno de los regidores en la persona del
Sr. Juan de la Ley. D. Juan de la Ley
por la confianza que al mismo se
hizo algnal post. de la Ley. a San Juan
de la Ley.



un. Para depositar de propios el Mar.
 Alonso, para que los de dano y su pacto
 y montes de San Co. Beras y Juan. Masillo:
 para sus pta. de Amarras y San. To. de suena
 Da. a Domingo Masillo, y para que queda
 de montes ratificados. En un. de suena
 tres hebra. en Antonio Galera. Digo suena
 bran. de Sebastian Galera para que se
 por lo a las personas y agraciadas y
 de efectos oportunos. Solo acordaron
 y firmaron como costumbre sup. y
 y así ella certifica

M. Manuel Cosquero Juan Pinto Frigo de Tona
 Nicolas Rojas
 Juan de Alcazar. Juan de Alcazar
 Diego Gutierrez Miguel Alvaro
 Juan de Alcazar

En un. de suena
 dia 7 de Enero
 En un. de suena
 En un. de suena

que en la corporación citada, y leida por mí
el día el día de la ant.ª fue a probanda. Su
auto continuo por el día siguiente. Se expu-
so a los señores; que siendo el objeto de la pre-
sente memoria proceder a la nominación de qual-
quiera de señores y con pro de este distrito, pa-
ra el oficio de Jurado al fin de labrad.
para con su curso beneficiar la ciudad de
esta guarda. Tomada en cuenta por el Ayuntamiento
lo manifestado por el día siguiente. Acor-
daron hacerse no se por pregunta p.^{ta} de las
circunstancias de aquellos, y beneficiando se pro-
cedió en los labradores Don.^{to} Martín, José
Martín, José. Martín, Juan. Martín, Juan
José. Martín y Juan. Martín; y habiendo con-
siderado sobre la elección de esta guarda
se propuso por todos los mencionados el
diente Sabán de siete doncellas en el cual
decaer el nombre de que acepta siendo pre-
sente, y por el P.^{to} de los señores juramentada
de la legal forma ante los señores de la
provincia; siendo oprimido el referido qua-





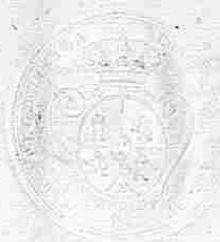
13

de Monte Galan a finibus de...
el termino de agosto...
de tres...
dones de esta villa...
que a cada uno...
el...
amigos...
el...
daron...
en la...

Miguel Carque...
Pinto...
Tena...
Digo...
Miguel...

[Signature]

Señor del día...
Por...
Whom...
...
...
...



fol. 4

se satisficiera el pago correspondiente a D. Juan Antonio
 de 1860 por el importe de las suscripciones que con
 resolución de esta Corporación. Añadido por
 haberse de dicho punto a punto, y hallándose en
 el caso esta Corporación de permitir la venta
 de las que en tal concepto se correspondían, a
 ambas autoridades al efecto a D. José María Pérez
 y de la capital de esta Prov. y para que
 haya de pagar con tal fin, y a tal fin, y
 dentro de veinte y cinco días hábiles de re-
 misa de esta Corporación. Añadido. Añadido acordaron
 y firmaron D. Juan Antonio Pérez y D. José María Pérez
 de esta Corporación =

M. Juan Carvajal

[Signature]

[Signature] *[Signature]*
 D. Juan Antonio Pérez
 D. José María Pérez

[Signature]

Don Juan Antonio Pérez y Don José María Pérez
 de esta Corporación, a tal fin, y a tal fin, y
 dentro de veinte y cinco días hábiles de re-
 misa de esta Corporación. Añadido. Añadido acordaron
 y firmaron D. Juan Antonio Pérez y D. José María Pérez
 de esta Corporación =





19

man sigue testigo

M. Casquero

Tengo

[Signature]

Yo el Notario de Badajoz de fecha de mil ochocientos sesenta y uno, firmamos en Union con el Sr. D. el Ayuntamiento, y heido el acta anterior que aprobada, y por haberse referido que se repase acordaron por tanto se han tenido por firmes sin que se firmen en testigo

M. Casquero

Tengo enojales

[Signature]

Yo el Notario de Badajoz de fecha de mil ochocientos sesenta y uno, firmamos en Union con el Sr. D. el Ayuntamiento, y heido el acta anterior que aprobada: de acto seguido se firmo en Union: Que habiendose curado de todo lo que se ha de ver en el unico pilar se aguan potables que hay en esta poblacion, en tal y como que se ha producido por aguas del arroyo llamado la fuente, causa que se puede



productos de los muros de las iglesias y conventos
de las ciudades de este Reino de las personas que
forman la población de los mismos.
por H. del Ayuntamiento de Madrid de 17 de Noviembre de
1763 y los expedientes que por el Sr. Comisario
de estos Reynos se expusieron en el Sr. Consejo de
Indias en la época del dictamen de su Magestad
una breve diccionario Manuscrito. Alors de
Daron: Se previene con la brevedad posi-
ble a instancia el oportuno expediente para
la recuperación de la obra que menciona
la Cámara de suplicas para que se
tenga de este en disposición de que se
de con la misma abundancia que otras
de que se ha de seguir para que se
hayan nombrados para el Sr. Comisario
puntos alacanes que se han de hacer
su aceptación y para el Sr. Comisario
de que se ha de hacer sea la misma
cipalidad acordada los medios que se
deben usar equitativos y razonables
el costo de una obra tan magna como





una carta. A los acordados y firmados segun
acostumbran los de la corte de Madrid.

M. Cosquero pinto Teny Tenal de la corte
D. Diego Alvarez

Tenyal de la corte Miguel Ten
D. Diego Alvarez

En el Real Tribunal de lo civil de esta corte de Madrid
se ha acordado en virtud de lo que se ha acordado
en el Real Decreto de esta corte de Madrid de
bando; y no habiendo objeto de que se acuerde
nada acordaron dar por concluida esta causa
que la au torizada como acostumbra en todas las
cortes de España.

M. Cosquero pinto Teny Tenal de la corte
D. Diego Alvarez

Tenyal de la corte Miguel Ten
D. Diego Alvarez

En virtud de lo que se ha acordado en el Real
Decreto de esta corte de Madrid de bando; y no
habiendo objeto de que se acuerde nada acordaron
dar por concluida esta causa que la au torizada
como acostumbra en todas las cortes de España.



pago de los... del... Municipal...
 que... para el... esta...
 el... que... indispensable...
 respecto de las... de la... del...
 punto... de la... y el...
 hecho... de las... de...
 la... titulada... de...
 en el camino de las... quedando...
 de las... y...
 de... de...
 de las... y...
 referida... que...
 nada... el...
 pueblo...
 de...
 las...
 tiene...
 propios...
 como...
 para...
 prohiben...
 de...
 de...
 de...

...
 ...
 ...





17

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



también en los otros testigos

M. Manuel Casques Juan Pinte Manuel del rey
vicario rogado
Vicario rogado
Vicario rogado
Manuel del rey

Unos del día } En el Notarial a favor de Maria ante
de marzo }
el Jefe, se reunieron en sesión ord. de los
ayuntamiento y leída por mi el tto de que se
previene el auto anterior fue aprobada. En la
quida se vio cuenta de las sumas cobradas
por el Coleto de y las que concierne a
la repuracion acordaron se cumplan y el
previene, y no habiéndose otro objeto se
se celebran de la presente sesión y firmadas
el Jefe de los testigos =

M. Manuel Casques Juan Pinte Manuel del rey
vicario rogado
vicario rogado
vicario rogado
Manuel del rey

Unos del día } En la sesión al Notarial a oídas de Maria en
de marzo }
miel auto anterior leída y que, se reunieron
en sesión ord. de los ayuntamiento y leída por mi
el tto y de su del Jefe previene el auto ant.
aprobada. Auto. se queda firmada y
firmada y



18

vos. Los papeles que sup administredos en caso
 en d'elg benficio que supreuen la Ley dada
 en Cortes y sancionada por S.M. en Ley de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y cinco, han sido
 suelta con bene de suppublicas. mid. a que sino
 todo lo mayor parte carren de supformacion
 pro funden con arreglo a d'elg benficio de d'elg
 suenos adquirid la propiedad de d'elg terrenos q.
 se hallan por d'elg y en su d'elg de d'elg de d'elg
 eno q'ue la misma compranda. Por tales p'p'os
 m'ntes, p'p'os de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg
 enanto este de d'elg parte de d'elg de d'elg de d'elg
 noy legales al ben de d'elg que en d'elg de d'elg
 taron sup publicos int'eres de d'elg de d'elg
 man'enen de **Acordaron**: Se publica que
 por bando de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg
 de Mayo, han sido sabid a d'elg de d'elg de d'elg de d'elg
 de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg
 el ayuntamiento a d'elg de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg
 citad los terrenos que tengan m'ntes de d'elg
 ben sea de baldios o de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg
 de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg de d'elg

f. 1.
 f. 2.
 f. 3.
 f. 4.
 f. 5.
 f. 6.

D. Manuel Carrero Juan Pinto.

Miguel de los Rios
 Miguel de los Rios

Juan de los Rios
 Juan de los Rios

Que el día 11 de Abril de 1881...
 Reunidos en el Retiro de Madrid...
 el Sr. D. Manuel Carrero...
 el Sr. D. Juan Pinto...
 el Sr. D. Miguel de los Rios...
 el Sr. D. Juan de los Rios...
 el Sr. D. Juan de los Rios...
 el Sr. D. Juan de los Rios...



asunto tanto que ninguno fondo a manifestar, como
sabemos el referido artículo que segun la ley de las
Unio. Admor, sus fines a evidencia & tal compe
niso acordaron: Que la responsabilidad enta
sba en el caso de ausencia por la falta de pago
el referido contingente sea el de los intereses
vrautop a quicn el for. pende la haca las pre
benioy muerara y para que cumpla ag.
lao? en to de unq. bache tenen. i. de fe. Mac.
comunicar que esta indiferencia pueda
reccionar. Que acordaron y firman sus firmas

Como acordaron de la siguiente certificacion =

Manuel Lopez de la Cruz

Ante los señores

Señal verbal y f. de...

Ante el delegado Miguel...

[Signature]

Unos del día... al Notario... de un...
de un... de un... de un...
de un... de un... de un...
de un... de un... de un...

objeto de que se trata, lo qual se ha conprova
acordaron levantar la presente para que firmen

de el día de hoy

M. Manuel Casquet

Juan Pinta

Nicola Sagala

Diego de Torres Diego Narvaez

Juan de Salazar
Miguel de

Juan de Salazar
Miguel de

En el día de hoy
de Guadalupe

En el día de hoy de Guadalupe, se acordó en el
del Ayuntamiento. En consecuencia, se acordó en el
que se aprobó. Esto se aprobó por mayoría de votos
que se levantó la sesión por haberse cumplido
de que se trata. No firmen según acordaron
de que se trata.

M. Manuel Casquet

Juan Pinta

Nicola Sagala

Diego de Torres Diego Narvaez

Juan de Salazar
Miguel de

Juan de Salazar
Miguel de

En el día de hoy
de Guadalupe

En el día de hoy de Guadalupe, se acordó en el
del Ayuntamiento. En consecuencia, se acordó en el
que se aprobó. Esto se aprobó por mayoría de votos
que se levantó la sesión por haberse cumplido
de que se trata. No firmen según acordaron
de que se trata.

M. Manuel Casquet

Juan Pinta

Nicola Sagala

Diego de Torres Diego Narvaez

Juan de Salazar
Miguel de

Juan de Salazar
Miguel de



En el día doce de abril de mil ochocientos
noventa y uno, se reunieron en sesión ordinaria
del ayuntamiento, y por mí el tío Sebastián el autor
anterior que fue aprobado, y no habiendo objeto de
negociación por el tío Sebastián. Se le hizo la sesión
que firmamos según consta en el libro —

Manuel Barquet ~~Juan Pardo~~ ~~Juan Pardo~~
Nicolas Sagales ~~Juan Pardo~~ ~~Juan Pardo~~
D. Miguel Ángel ~~Juan Pardo~~
Señor del ayuntamiento

En el Ayuntamiento de veinte y uno de abril de mil
ochocientos noventa y uno, se reunieron en sesión
ordinaria el tío Sebastián y por mí el tío Sebastián
el autor anterior que fue aprobado, ante lo
quido, no habiendo objeto de que se pasase
de la sesión por el tío Sebastián. Se
lo firmamos como acostumbamos en el Ayuntamiento —

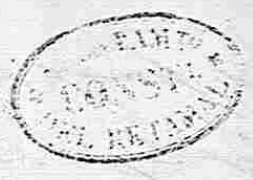
Manuel Barquet ~~Juan Pardo~~ ~~Juan Pardo~~
Nicolas Sagales ~~Juan Pardo~~ ~~Juan Pardo~~
D. Miguel Ángel ~~Juan Pardo~~
Señor del ayuntamiento



del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se reunió en virtud de
 convocatoria del Sr. Alcalde D. Juan de la Cruz con D. Juan de la Cruz
 del: en este segundo punto se acordó el Sr. D. Juan de la Cruz
 el Sr. D. Juan de la Cruz con D. Juan de la Cruz. Bien sea que por
 suplico para el Sr. D. Juan de la Cruz. Sobretanto se abren dar
 cuenta de los pro. Com. B. de la Cruz con D. Juan de la Cruz; y
 visto por los señores D. Juan de la Cruz con el acuerdo de
 ayuntamiento de aquella Real Audiencia, acordaron: N.º 1.
 lo que respecta como uno cuenta el Sr. D. Juan de la Cruz
 haciendo la anotación oportuna y a que
 han sido considerados en el Sr. D. Juan de la Cruz. Y
 en consecuencia de lo que se ha acordado en el Sr. D. Juan de la Cruz
 que se colocara en aquella Real Audiencia. Y visto en
 el Sr. D. Juan de la Cruz con el Sr. D. Juan de la Cruz
 el Sr. D. Juan de la Cruz con el Sr. D. Juan de la Cruz

el Sr. D. Juan de la Cruz =
 Mr. ~~Alcalde~~ D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

Año del día 2.
 de Mayo - En el Petitorio a cinco de Mayo de mil
 ochocientos treinta y uno, se reunió en virtud de
 convocatoria del Sr. Alcalde D. Juan de la Cruz con D. Juan de la Cruz
 y en el Sr. D. Juan de la Cruz con el Sr. D. Juan de la Cruz.
 acto seguido se acordó el Sr. D. Juan de la Cruz: nombrar a
 D. Juan de la Cruz con D. Juan de la Cruz y al Sr. D. Juan de la Cruz
 para que en nombre de este ayuntamiento



Cobrar de la Herencia de don. la cantidad que con
 prenda percibir a esta Corporacion por la renta del
 diez por ciento de las diez tercias partes de los baldos
 ces de las fincas de entos propios en que quedo a con
 secuencia de las leyes se demuestren con por
 tenencia al Rey de oct. de 1898, y que para el
 efecto de su cumplimiento por el H. Ayuntamiento de Castro de Alentejo
 tenal de esta acuerdo con acuerdo de el Sr. Gob.
 de este acordaron sus señores de primera y segunda

M. Carquest
 Miguel de los Rios
 Miguel de los Rios

Señalado de los Rios
 Diego de los Rios

Miguel de los Rios

Señalado de los Rios
 Miguel de los Rios

En la villa de Badajoz a dos de Mayo
 de mil ochocientos noventa y ocho, se acordaron
 por el H. Ayuntamiento de esta villa, y por el H. Ayuntamiento
 de Castro de Alentejo el acto ant. de que se aprobada:
 en segunda instancia acordaron: nombrar
 a don José María de los Rios de la capital
 de Badajoz para que en nombre y representacion
 de esta ay. to cobre de la Herencia de don.
 la cantidad que con prenda percibir a esta ma
 nicipio por el cuatro por ciento de la tercera
 parte de los baldos en que quedo en la ley de

deponiendo por ende de las pias decimas propios en que
nadie por virtud de las leyes de de Navarra o en
confrontacion de las de Castilla de 1539, y que para
el efecto de cumplir con lo acordado, al Sr
Gov. de la Prov. de Cast. y Leon atento Certifico que
saliente acordada. Para acordar con los
de la Junta de P. de la Prov. de Cast. y Leon
M. Cargues y Pintos

M. Cargues y Pintos
Alcalde de la ciudad de Segovia
Segovia a 15 de Mayo de 1780

M. Cargues y Pintos
Alcalde de la ciudad de Segovia
Segovia a 15 de Mayo de 1780

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Muela de fecha
19 Mayo
de las decimas de la Prov. de Segovia, por ende
en virtud de las leyes de de Navarra o en
confrontacion de las de Castilla de 1539, y que para
el efecto de cumplir con lo acordado, al Sr
Gov. de la Prov. de Cast. y Leon atento Certifico que
saliente acordada. Para acordar con los
de la Junta de P. de la Prov. de Cast. y Leon
M. Cargues y Pintos
Alcalde de la ciudad de Segovia
Segovia a 15 de Mayo de 1780



a parras libradas y dictadas en otras Cuentas, no
 habiéndose satisfecho segun el libro de la
 inspeccion de D. M. de anterior, vacan por lo
 tocante a las Cuentas a la Superintendencia
 y para tener la responsabilidad a sus fines por
 la falta de haberse pagado al Consejo de
 Real Cuentas acordaron: que el Sr.
 D. Juan de los Rios y Mariscal, satisficiera
 en su cuenta la cantidad de Cuentas en
 terminos de que adinda al Sr. D. Juan de los Rios
 desde la cuenta citada librada y servida tan
 las indicadas Cuentas a la Superintendencia, como
 lo contrario sea en su deber. Responsabilidad
 de D. Juan de los Rios que por esta falta se le
 expone contra el Sr. D. Juan de los Rios y Mariscal
 cumplida la reunion que la ley prescribe
 asi lo acordaron y firman segun sigue
 que certifica

Don Juan de los Rios y Mariscal

Don Juan de los Rios y Mariscal

Don Juan de los Rios y Mariscal
 Don Juan de los Rios y Mariscal
 Don Juan de los Rios y Mariscal

Don Juan de los Rios y Mariscal

En la villa del Obispo a veinte y cinco
 dias de su Obisporio de este mes, de mil
 ochocientos y noventa y tres años, yo el Sr. D. Juan de los Rios y Mariscal

fues de ley el auto en el que se acordó: en lo que
 se acordó al efecto de los autos que componen la
 Junta provincial de esta ciudad para la renovación de la mi-
 tad de los individuos siguientes que se han de renovar por
 la mitad de los individuos que se acordó el 11 de Mayo de este
 año de 1800.

Donde se acordó por el Ayuntamiento de esta Junta provincial
 el Ayuntamiento de esta ciudad, sus individuos con sus
 glorias de ley son. 6

La Junta provincial se compone de señores. 6

De nombramiento del Ayuntamiento 3 }
 Del Sr. Gobernador 3 } 6

Suplentes de los
 De nombramiento del Ayuntamiento 2 }
 Del Sr. Gobernador 2 } 4

Señores de ley.

Señores de ley de nombramiento del ayto que gozaron y gozaron
 su cargo por no haber sido escusados por ninguno
 de los Concejales que ahora se hallan en el ayto. ni ha-
 berles tocado el sueldo de haber sido escusados,
 según el auto de 17 de Mayo de este año.

Don Domingo Musillo. 1.

Señores de nombramiento por el Ayuntamiento en cumplimiento
 de los plausos de 17 de Mayo de este año por el auto de 17 de Mayo de este año.

Diego Carquero. 1

Señores de nombramiento por el ayto en cumplimiento
 de los plausos de 17 de Mayo de este año por el auto de 17 de Mayo de este año.

Don Juan de Dios. 1.



23

Suplentes uno de nombramiento de Ayuntamiento que quedan en
quien se refugio por no haber sido aceptados ni aceptados
por el teatro celebrados.

Francisco Benítez - - - - - 1.
Suplentes uno de nombramiento de Ayuntamiento que
en cumplimiento de los estatutos se queda el teatro suscritos.

Juan Co. Acera - - - - - 1.
Benítez uno de nombramiento de Ayuntamiento
que quedan en quienes se cargo por no haber
sido aceptados por el teatro suscritos.

D. Benito Benítez - - - - - 1.
Suplentes uno de nombramiento de Ayuntamiento que
quedan en quienes se cargo por no haber sido aceptados
por el teatro celebrados.

Francisco Benítez - - - - - 1.
Propuesta para el nombramiento de los elijidos,
y estatutos por el teatro suscritos.

Pablo Dominguez, mayor Contable - - - - - 1.

Sebastián Navarro, menor Contable - - - - - 1.

Juan Murillo, mediano Contable - - - - - 1.

Juan Co. Benítez, mayor Contable - - - - - 1.

Juan Co. Lopez, mediano Contable - - - - - 1.

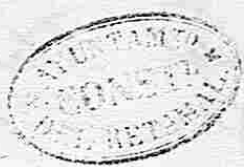
Juan Benítez, menor Contable - - - - - 1.

Juan Murillo, mayor Contable - - - - - 1.

Juan Benítez, mediano Contable - - - - - 1.



de agua potable p.^o la pollanca, sus aguas
 todas entre sus aguas fabricables al pie
 sano de las representaciones de Silles adelantadas
 en terrenos que abren sus aguas cantadas de las
 entenas y entre gaderas en la mayor parte al d.^o
 conchados de silles de puto a que la obra que
 hoy esta dando el Seno tiende a acordar de la
 rija de agua con abundancia en sus inopia
 de pata de pub. ca. p. loma a y que de estos
 sus bicentenas recibidos en la pata de pata
 sus cuatros de las par que las representaciones
 cuentan con el Compañero de sus trabajos
 dido de la pata de la obra Pedro de
 el resto de la pata de la obra de la pata
 con el Compañero de la pata de la pata
 de la pata p.^o a exigir de las representaciones
 con el Compañero de la pata de la pata
 excepto de la pata de la pata de la pata
 Compañero de la pata de la pata de la pata
 un guarda que elegirá el Compañero de la pata
 se permitiera tomar agua del mismo al p.^o
 de la pata de la pata de la pata de la pata
 de la pata de la pata de la pata de la pata
 de la pata de la pata de la pata de la pata



Mimo modo lo heiga entender á sup. admdos, i conit. g.
uno y otro medio el acuerdo que se acordó en la sesión
cuya aprobación que de Com. de arca de abast. g. la
entrada en toda clase de garantias en veinte y cinco
de Julio inmediato. Lo acordaron y firman seg.
unif. y de ley estipulo =

M. Manuel Lavigne

Nicolas Logez

Diego de Torres

Senal del Reg.º
Diego Torres

Juan José Lera

Nota y Causa el oficio con este primer expediente =

Juan

Juan José Lera

Señor del Sr. la villa del Petamall á treinta de Junio del año
de mil ochocientos sesenta y uno Reverendos los Señores que
componen el Ayuntamiento de esta villa en Sesión or
denaria y por mi el Sr. se leyó la anterior la que
fue aprobada: En seguida no habiendo asuntos de
que tratar se levantó la Sesión y lo firman los

M. Manuel Lavigne

Nicolas Logez


Diego de Torres

Senal del Reg.º
Diego Torres

Juan José Lera



Señal del 7 en la Villa del Petamals en siete de Julio
7 de Julio del año de mil ochocientos veinte y uno Reunidos en sesion ordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma y por mi el Sr. D. Juan de la Cruz la anterior la que fue aprobada y no habiendo asuntos de que tratar Su Magestad levantó la sesion que firman estos Señores de que Certifico.


Don Carlos Quinto
Don B. 
C. Rogales 

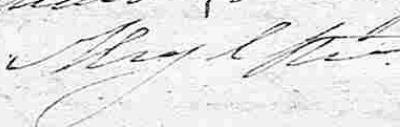
Jual. + del Sr. D. Diego Arce



Señal del 10 en la Villa del Petamals en diez de Julio del año de mil ochocientos veinte y uno Reunidos en sesion ordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma y por mi el Sr. D. Juan de la Cruz la anterior la que fue aprobada y no habiendo asuntos de que tratar Su Magestad levantó la sesion que firman estos Señores de que Certifico.

Don Carlos Quinto

Don B.
C. Rogales 

Don B.
M. J. P. 



Señal del 23 en la Villa del Petamals a veintitres de Julio del año de mil ochocientos veinte y uno Reunidos en sesion ordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento de la misma y por mi el Sr. D. Juan de la Cruz la anterior la que fue aprobada y no habiendo asuntos de que tratar Su Magestad levantó la sesion que firman estos Señores de que Certifico.



... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

Mr. ...

...

...

...

...

...

...

...

... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...





el Sr. D. Juan de Dios habiendo a todo obsequio
topo que me ha sido firmado acordado
de tanto lo presente como que por
mi parte se ha de cumplir y cumplir

M. Cortés y Pardo

Agustín

Juan de Dios
Diego Ramos
J. M. Pardo

Yo el Sr. D. Juan de Dios
de oficio
de tanto lo presente como que por
mi parte se ha de cumplir y cumplir
de tanto lo presente como que por
mi parte se ha de cumplir y cumplir
de tanto lo presente como que por
mi parte se ha de cumplir y cumplir
de tanto lo presente como que por
mi parte se ha de cumplir y cumplir
de tanto lo presente como que por
mi parte se ha de cumplir y cumplir

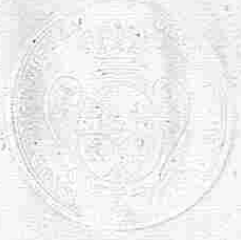
M. Cortés y Pardo

Agustín

Juan de Dios
Diego Ramos

Juan de Dios
Diego Ramos
J. M. Pardo

Yo el Sr. D. Juan de Dios
de oficio
de tanto lo presente como que por
mi parte se ha de cumplir y cumplir



de sus señorías...
por el Sr. D. ...
en el día ...
según ...
en el ...
cumpliendo ...
previa ...

[Signature]

[Signature]
Sr. D. ...

[Signature]
[Signature]

Señoría ...
por el Sr. ...
en el día ...
según ...
en el ...
cumpliendo ...
previa ...

Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.

Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.

Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.

Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.

Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.

Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.

Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.

Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.

Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.

Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.
Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc. Yo el Rey, etc.



Juan José... José... Eugenio Martín...

Diego...

Pompeyo... Juan...

Juan... José...

Don... Don...

Don...

Juan...

Don... el... de... de... de...

Don... Don... Don...

Juan...

Don... Don... Don...

nos el teniente D. D. Seguido de Capitanes de las Circu-
laciones y demas cosas tocantes a la p. y munda
nos segun el fin y efecto de lo que se ha
habido objeto de que se compare acordaron
segun se levantaron los puntos de firma

de que certifico —
M. Calvo y H. Tena Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios

Nota del Sr. D. D. Seguido de Capitanes de las Circu-
laciones y demas cosas tocantes a la p. y munda
nos segun el fin y efecto de lo que se ha
habido objeto de que se compare acordaron
segun se levantaron los puntos de firma
los de los señores de la p. y munda
aprobada, en seguida segun se ha
gale el tiempo de dar principio a los trabajos
preparatorios p. el Sr. D. D. Seguido de Capitanes de las
Circulaciones y demas cosas tocantes a la p. y munda
frente principal de las p. y munda de segun se ha
segun se ha levantaron los puntos de firma
mundo, y habiendo al objeto concernido que
bio a las p. y munda de segun se ha
nos los que de aquellos se hallaban en
de las p. y munda de segun se ha



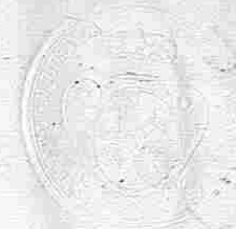
Se publica en virtud de lo que se ha acordado en la
 Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Badajoz
 en el día de hoy a las once y media de la tarde de
 este mes de Mayo de mil novecientos diez y siete
 en virtud de lo que se ha acordado en la
 Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Badajoz
 en el día de hoy a las once y media de la tarde de
 este mes de Mayo de mil novecientos diez y siete
 en virtud de lo que se ha acordado en la
 Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Badajoz
 en el día de hoy a las once y media de la tarde de
 este mes de Mayo de mil novecientos diez y siete

El Secretario de esta Diputación Provincial de Badajoz
 D. Sebastián Vázquez
 El Presidente de esta Diputación Provincial de Badajoz
 D. Domingo Minilla
 El Vicepresidente de esta Diputación Provincial de Badajoz
 D. Sebastián Vázquez
 El Secretario de esta Diputación Provincial de Badajoz
 D. Sebastián Vázquez

Una del día de hoy
 Balboa de la villa de Badajoz
 en virtud de lo que se ha acordado en la
 Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Badajoz
 en el día de hoy a las once y media de la tarde de
 este mes de Mayo de mil novecientos diez y siete

Meros intereses de los N. del ayuntamiento de ...
 de los mag. Contrabanderos Juan José Romero,
 Pablo Dominguez, don Basilio Buegas, Diego de
 Guadalupe, Juan de Barro, don J. Muñillo, Juan de
 Moros, Juan de ... J. Muñillo, Luciano Barro
 todo Juan de ... Por el ayuntamiento de ...
 contra las leyes, y de su consecuencia por el dicho ayuntamiento
 de ... de ... de ... de ...
 el ayuntamiento de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...
 de ... de ... de ... de ...



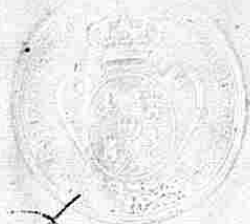


de la Comarca de Lezaola que a su fin en el mes
 de mayo de se encuentran por el presente en el
 de los labradores en el caso de uno poder contar
 sus fincas de pacto al actual de la Comarca, en
 hallandose otros muchos de fincas y a su fin en
 ser que en ellas podria hacerse uso del 20%
 de alguna de las fincas de otros propietarios
 de fincas el Estado en la actual de la Comarca
 Este medio es el unico que parece a los señores
 propietarios y mancomunados de la Comarca
 de los fincas de que se trata en el presente
 de las fincas de fincas de fincas y de fincas
 de fincas que no habian hecho uso de las
 de las fincas de fincas de fincas de fincas
 de las fincas de fincas de fincas de fincas
 el cual caso con una Comarca de fincas
 segun se establece, de todo lo que se
 el fin de certificar

Al cargo de

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



Diego Quintes Granada vera Domingo Murillo

Juan Murillo Laureano Benitez
Jose Murillo Juan Morales
Por Diagonal y
republica

Jose Diego
meo.

Acuerdo
Que el Intendente a señalar y titular en este
de mis dominios Montañas, señalar
por encargos titulados de los D. N. R. R. R. R. R.
haya por su el pro el acto aut. que
aprobada: Auto según por el tr que
vidente se manifiesta a los D. N. R. R. R. R. R.
para: que por su puerto comercio de los
com. de su sub. Albarán, se exenta ante
agente tanto por la orden de estas
provincias de las prácticas por el señal de



431

Cuatrocientos setenta y tres...
 Cuatrocientos y tres...
 de los cuales se labran...
 uno de cada...
 ciento de los...
 en la del año...
 tanto a...
 el que...
 Prof. que...
 involuntario...
 entre...
 apremio...
 se aprueba...
 y se pub...
 val que...
 exponer...
 para...
 incoherente...
 dones...
 sin embargo...
 que se pub...

con vista de los autos que asiste el expediente
de apremio seguidos contra los deudores
Benigno y Juliana, se debe suspender
todo procedimiento contra la Municipalidad
y sus atribuciones si que los deudores fueren
responsables de los impuestos de los
fogos de su casa y que se proceda a tener al
que de una de mancomuna, se proceda
contra estos en su caso, sus propios
de hacer uso de su derecho ante la autoridad
competente y que se haga hacer en
del al Com. de ejecución p.^a que no
sintiendo los intereses de esta ay.
Los A. de los señores, vido el razonamiento
de los señores de acordaron, y en su
propiedad con el fin de ser en la ay.
certificado de esta acuerdo al Sr. Alcalde
p.^a los efectos oportunos. Visto acordado
por el Sr. Alcalde y señores de ay. certifico
M. Carques
Tena Alcalde de la ay.
Diego Alvarez
Alcalde de la ay.
Mig. Lopez
J. J. Alvarez
Alcalde de la ay.
J. J. Alvarez

Alcaldes





apartado de las ^{de} tres, de los ^{de} cuatro
 anteriores ^{de} que ha sido objeto de
 que compare ^{de} libro de las ^{de} tres

del Real Decreto
 de 17 de Julio de 1867
 y de 10 de Agosto de 1867

Señor D. D. Diego
Riquelme
 por su Real Academia

de las ^{de} tres ^{de} libros de las ^{de} tres
 de las ^{de} tres ^{de} libros de las ^{de} tres
 de las ^{de} tres ^{de} libros de las ^{de} tres
 de las ^{de} tres ^{de} libros de las ^{de} tres
 de las ^{de} tres ^{de} libros de las ^{de} tres
 de las ^{de} tres ^{de} libros de las ^{de} tres
 de las ^{de} tres ^{de} libros de las ^{de} tres
 de las ^{de} tres ^{de} libros de las ^{de} tres

del Real Decreto
 de 17 de Julio de 1867
 y de 10 de Agosto de 1867

Señor D. D. Diego
Riquelme
 por su Real Academia

Madrid 17 de Abril de 1817. El Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En virtud de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

Madrid 17 de Abril de 1817.

En virtud de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia de lo que el Real Decreto de 17 de Mayo de 1817.

Mudo de voz el Ramo que se satisficieron
 los tres labradores en posesion de las Siembras
 de cada uno satisficieron el pago en todo el
 mes de agosto referido y hallandose presente
 el intercedido que a sido nombrado acepto
 este cargo obligandose a cumplir con lo
 de la ley y equidad de todo el referido
 tiempo y por la ley de cada uno de los
 de. Nihil quedando firmados todos los dñs.
 y de sus señas de las que no se han

uno de los señores de q. intercedio
 Carlos Piñero
 Juan Diez
 Pernero
 Sebastian Martin
 Juanco Novay
 Diego Carqueñ
 Domingo Novay
 Juan de la Cruz

Añudo de los
 Dños de las Siembras de cada uno de los
 de mi intercedido y de cada uno de los
 S. de los señores de las Siembras



1029

Yo el Jefe de la Corte ant. de Badajoz: en virtud
 de las leyes acordadas: he venido a reunir
 p. a su insercion en el Boletín of. de la Prov.
 expedido de la manera siguiente al publico
 hasta el punto de decir propiamente el auxilios
 segun p. a la ley de 18 de Mayo de 1867. En
 conformidad al auto propio de 1867. Solo acordaron
 y firmaron como acostumbra de seguir y de ello

Testigos =
 Sr. D. Casimiro Pinto *[Signature]*
 Sr. D. Juan de los Rios *[Signature]*
 Sr. D. Juan de los Rios *[Signature]*
 Sr. D. Juan de los Rios *[Signature]*

Yo el Jefe de la Corte ant. de Badajoz: en virtud
 de las leyes acordadas: he venido a reunir
 p. a su insercion en el Boletín of. de la Prov.
 expedido de la manera siguiente al publico
 hasta el punto de decir propiamente el auxilios
 segun p. a la ley de 18 de Mayo de 1867. En
 conformidad al auto propio de 1867. Solo acordaron
 y firmaron como acostumbra de seguir y de ello

Memoria de la Diputación Provincial de Badajoz en virtud de
lo que el Consejo de Real orden de 10 de Mayo de 1808
as. Ho. de Real orden de 10 de Mayo de 1808
como acordaron y firmaron
como acordaron y firmaron =

Mr. Cargues Pinto Tenor Teniente de Armas
Diego Torres
Cargues Pinto
J. M. de Leon

Señor D. D. de la Diputación Provincial de Badajoz en virtud de lo que el Consejo de Real orden de 10 de Mayo de 1808
as. Ho. de Real orden de 10 de Mayo de 1808
como acordaron y firmaron
como acordaron y firmaron =

Mr. Cargues Pinto Tenor Teniente de Armas
Diego Torres
Cargues Pinto
J. M. de Leon

En el día 19 del presente mes de Mayo de 1808
as. Ho. de Real orden de 10 de Mayo de 1808
como acordaron y firmaron
como acordaron y firmaron =



pe 36

esta aut. que fue aprobada. Se dio en legendo
cuanta suma sea el Sr. Jefe de la Com. a. p. de la
Junta una especie a la propiedad del Sr. Jefe
vid. que ha de componer la Junta de Benef. en
el termino propio que se trata acordaron. pro
poner al Sr. Jefe p. q. de la Junta p. de la Com.
compongan esta Junta de Benef. a los seg.
sigtes.

- 1.º Juan C. Fern. Sabido, cura Parro.
- 2.º Juan Pinto Romo.
- Diego Carques suyo
- Juan C. Ben.
- Juan C. Marcos.
- Luis no Benito.

Se acordaron y se firmaron seg. costumbre
de la Com. de la Junta =

M. Carques Juan Pinto Actual de la Com.
 Actual de la Com. Diego Ramos
 Actual de la Com. J. M. J. J. J.

1780 del 22 / Emil Petamul y dea exp^{da} del hantigrosser
Diel
Diel. Serenissimo en la ciudad de Badajoz del Rey de España
Vendo el auto ant. que fue de la segunda leyenda
ordenaron librar los autos por no haberse
goteado el original y firmados de los testigos
M. Marmelles jurado tenor
que
Señal de la leyenda
Dize el tenor

1780 del 29 / Emil Petamul abunto y nombre de Diez
Diel
de un tal oronamento Serenissimo, Serenissimo
en la ciudad de Badajoz del Rey de España
tenor que fue aprobado: luego que se leyó fue
ordenado en diligencias de las libranzas de diez
de los por la suplicacion de un tal y en la leyenda
tenor que se acordaron de sumo y de apartar
por el Sr. presidente y no habiendo objeto para
en la leyenda de comparecer de termino de la leyenda
de firmados de los testigos de la leyenda
M. Carquest jurado tenor
que
Señal de la leyenda
Dize el tenor